Poder por Dª Joaquina Francisca Olarreaga con su marido,

a favor de D. Miguel Ostolaza, vecino de Madrid.

1852-03-19 **AHPG-GPAH 3/3080, A: 128**

En la Ciudad de San Sebastián a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano de S. M. y de número de ella fue presente Dª Joaquina Francisca Olarreaga, vecina de la misma, acompañada de su marido D. José Urbieta, y concedida por éste la licencia y autorización marital en derecho necesarias para el otorgamiento de éste instrumento, de que doy fe, dijo: que a consecuencia del derribo de una casa de su propiedad en el término de Alza de ésta jurisdicción, en mil ochocientos treinta y seis para la fortificación de Mira puerto, en la última guerra civil, se expidió a su favor por la pagaduría general militar el documento carta de pago de la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta reales, treinta y dos maravedís vellón, número ochenta y nueve, su fecha diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve; y por la presente otorga, que da y confiere todo su poder especial bastante, cual en derecho se requiere a favor de su apoderado en dicho negocio D. Miguel Ostolaza, vecino de Madrid, para que en su nombre y representación de la otorgante realice el importe de la expresada carta de pago, de recibos y obre cuanto crea conducente a los intereses de la constituyente; y en caso necesario o conveniente presente a la conversión dicho documento, recoja el nuevo título que en su lugar se expidiere, perciba a su tiempo los intereses de recibos y cartas de pago, enajene los residuos que no lleguen a componer el valor mínimo de un título practique liquidaciones, haga manifestaciones, preste consentimientos, suscriba toda clase de documentos e intervenga en cuantos actos sean necesarios o convenientes y se exijan por la ley de primero de Agosto del año próximo pasado sobre el arreglo de la Deuda pública Reglamento de diez y siete de Octubre y demás disposiciones vigentes en el caso, sin ninguna limitación, pues le autoriza para todo en virtud de éste poder con facultad de sustituir, revocar y crear sustitutos y se obliga al cumplimiento de lo que se hiciere. Así lo otorga y firma la Dª Joaquina Francisca y no su marido porque dijo no sabía escribir a su ruego hizo uno de los testigos que fueron…y en fe de ello y de que la conozco yo el Escribano.

_____